



Teniendo en cuenta que uno de los principios orientadores de las actuaciones administrativas es el de economía, regulado en el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo, según el cual todos los procedimientos deberán ser adelantados con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, y atendiendo al compromiso y responsabilidad social y ambiental del ICBF de contribuir de manera positiva a la armonía del medio ambiente, cordialmente ponemos a su disposición en la Sede Nacional del ICBF los informes de interventoría o supervisión rendidos en todos los contratos adjudicados mediante licitación pública por la entidad, suscritos durante los últimos cinco años, según el listado que se acompaña. Para ello sugerimos respetuosamente que sean consultados por medio de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto, la que estará atenta a su requerimiento de consulta, en caso de ser solicitado.

Cordial saludo,


ELVIRA FORERO HERNÁNDEZ
Directora General

- 176 del Programa Nacional de Atención al Adulto Mayor (PNAAM).
- 467 del Programa de Atención al Adulto Mayor (PNAAM).
- 260 del Programa de Atención al Adulto Mayor (PNAAM).
- 26 del Programa Nacional de Atención al Adulto Mayor (PNAAM).

OJ/GF/Compiló: Tania Bolaños / Revisó: Alberto Ignacio Bernal / Aprobó: Mauricio Canal, Martha Yolanda Ciro, Alejandro Agudelo Parra